

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

2022-00364

Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. a la sociedad RESTREPO VILLA ABOGADOS S.A.S., en los términos del poder conferido.

Como quiera que CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., conoce la existencia de este proceso, se tiene notificado por conducta concluyente de la providencia del 7 de noviembre de 2023, por medio de la cual se admitió el llamado en garantía que hizo DUMIAN MEDICAL S.A.S. (Art. 301 C.G.P.).

Se les hace saber que cuando la notificación del auto admisorio de la demanda se surte por conducta concluyente, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Con respecto a la notificación personal que gestionó el apoderado judicial de la parte demandante con CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., el despacho no la tiene en cuenta por cuanto no existe certeza de si se enviaron la totalidad de los traslados para que se proceda a contestar la demanda.

Por la secretaría del juzgado, compártasele el link del expediente a la sociedad que apodera al llamado en garantía¹.

NOTIFÍQUESE

¹ malzate@restrepovilla.com, lrestrepo@restrepovilla.com, avilla@restrepovilla.com, jmesa@restrepovilla.com, arango@resmlondono@restrepovilla.com, dzapata@restrepovilla.com, sagudelo@restrepovilla.com, correos@restrepovilla.com

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7508fabda92f0c607fe3b3bfb00d978a6c4f2be930aa35c0a1b9bb72161e40**

Documento generado en 27/02/2024 05:36:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>